

A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 10 de noviembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso verbal de pertenencia, la parte demandante ha instalado la valla en el inmueble objeto de usucapión y ha aportado las respectivas fotografías, según el archivo digital No. 34. Lo anterior, dice, es con el fin de que sean aprobadas y así, se continúe con el desarrollo del proceso.

Como lo allegado a las diligencias está conforme a lo estatuido en los incisos 1° a 4° del numeral 7° del art. 375 del C.G.P., procede continuar con el trámite, teniendo en cuenta que el terreno pretendido no cuenta con folio de matrícula.

En consecuencia, procédase a incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

De igual manera, realizado el procedimiento anterior, se designará Curador ad-litem para que represente a las personas indeterminadas (Art. 375-8 ib.).

Por último, se requiere a la parte demandante para que procure la notificación personal del demandado Jaime Murcia Rodríguez, en los términos señalados en el numeral 3° de la parte resolutive del auto admisorio (2 de junio de 2022)¹.

Notifíquese,



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 191 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda. 30 de noviembre de 2022.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

¹ Archivo digital 20